



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

A V I S O A L A C O M U N I D A D
ACCION DE CUMPLIMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS

QUE

El día 21 de Mayo de 2018, el señor Juez **Dr. LALO ENRIQUE OLARTE RINCON**, profirió auto admisorio dentro el proceso de acción de cumplimiento radicado bajo el N° 152383333-003-2018-000173-00 instaurado por la Asociación de **Usuarios del Servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo Zona Urbana del Municipio de Cerinza** contra el **Municipio de Cerinza**. Dicho auto dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de cumplimiento presentada por la Asociación de Usuarios del Servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo de la Zona Urbana del Municipio de Cerinza, a través de apoderado judicial, en contra del Municipio de Cerinza. **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia por el medio más expedito, al municipio de Cerinza, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que acrediten su dicho. **TERCERO: INFÓRMESE a las partes** que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento. **CUARTO: INFÓRMESE a la parte demandada** que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 393 de 1997, se requiere a la entidad accionada, para que alleguen el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del parágrafo 1º, del artículo 175 del CPACA. **SEXTO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión por estado a la parte demandante. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la ley 393 de 1997 y 201 del CPACA. **SEPTIMO:** Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de la Rama Judicial, para la probable intervención de terceros interesados con las resueltas de este asunto.

El presente aviso, se libra el día de hoy 23 de mayo de 2018, en cumplimiento a la orden proferida por el Despacho en auto de fecha 21 de mayo de la misma anualidad.

Así mismo para los efectos de la publicación en el sitio web de la Rama Judicial, por lo que:

PARA REVISAR LAS PROVIDENCIA COMPLETA PODRÁ HACER [CLICK AQUÍ](#)

[PARA REVISAR EL ESCRITO DE LA DEMANDA PODRÁ HACER CLICK AQUÍ](#)

Hacer click
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO